

BOLETIN OFICIAL

DEL EJERCITO

(PARA USO EXCLUSIVO DE LA INSTITUCION)

AÑO MMXII

SANTIAGO DE CHILE, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Nº 38

DECRETO

Modifica ordinal 2 letra A de Decreto Supremo

SS. FF. AA. Nº 142. — Santiago, 07.FEB.2012.

VISTO:

- a) Las atribuciones que me confieren el Artículo 32º, los números 6 y 17 de la Constitución Política de la República de Chile;
- b) El Decreto Supremo (G) Nº 1178 de 27.ABR.1931, de creación de la Comandancia en Jefe del Ejército, y
- c) El Decreto Supremo (G) Nº 226 de 06.OCT.1971, que crea el Comando de Fabricaciones Militares;
- d) El Decreto Supremo (G) Nº 1373 de 08.SEP.1978, que cambia la denominación al Comando de Fabricaciones Militares;
- e) El Decreto Supremo (G) Nº 127 de 13.DIC.2005, de creación del Comando de Apoyo a la Fuerza;
- f) El Decreto Supremo (G) Nº 63 de fecha 20.ENE.2006, que modifica la denominación y dependencia orgánica del Comando de Apoyo Logístico del Ejército y la dependencia orgánica de unidades del Ejército que indica;
- g) Lo señalado en la Resolución Nº 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República;
- h) Lo solicitado por el Comandante en Jefe del Ejército mediante Memorandum CJE. EMGE. DOE. IIa. Nº 6030/6148 de 30.NOV.2011;
- i) El Oficio SS. FF. AA. DIV. JCA. Nº 9 de 25.ENE.2012 de la División Jurídica,

CONSIDERANDO:

1. Lo previsto en el Plan de Racionalización de la Estructura y Reorganización de la Fuerza del Ejército, para la consolidación de su despliegue de paz y orgánica institucional.
2. La necesidad de integrar a la estructura superior del Ejército, el organismo responsable de la fabricación de implementos militares y civiles, la construcción de nuevas industrias, la elaboración de la cartografía militar y nacional y la certificación de la totalidad de las adquisiciones institucionales, con la finalidad de mejorar la conducción y la coordinación del quehacer de la industria militar.

DECRETO:

1. Modifícase el ordinal 2, letra a, del Decreto Supremo (G) (S) N° 63 de fecha 20.ENE.2006, en el siguiente sentido:
 - Suprímase la dependencia orgánica del Comando de Industria Militar e Ingeniería, organismo que pasa a depender de la Comandancia en Jefe del Ejército, dejando de depender del Comando de Apoyo a la Fuerza.
2. Facúltase al Comandante en Jefe del Ejército para que, mediante resoluciones, proceda a fijar nueva dependencia del personal y material, de la unidad a que se refiere el presente Decreto.
3. Lo establecido en el presente Decreto Supremo no afectará las plantas autorizadas del Ejército.

Anótese, tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial del Ejército y Diario Oficial.— *SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE*, Presidente de la República.— *ALFONSO VARGAS LYNG*, Ministro de Defensa Nacional Subrogante.

Lo que se transcribe para su conocimiento.— *GUSTAVO IVAN ARCAYA PIZARRO*, Subsecretario para las Fuerzas Armadas (S.).
